

CONVENIO DE PRESTAMO DE INSTALACIONES, QUE CELEBRA PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL ING. FABIAN ALEJANDRO SANTANA MARQUEZ, COORDINADOR GENERAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "PROMOTORA" Y EL C. MANUEL GABINO LEDEZMA VIZCARRA, A QUIEN SE LE DENOMINARA "EL COMITE"; CONFORMES CON LO ANTERIOR, LAS PARTES MANIFIESTAN LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES.

I.- Declara "PROMOTORA":

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante el Decreto número 948-80-32 P.E. de fecha doce de septiembre de mil novecientos ochenta, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha veinte de septiembre del año mil novecientos ochenta, el cual, fue modificado mediante los decretos número 339-87-P.O., 187-90-V.P.E., 184-99-II-P.O. y 244-05-III-P.E., publicados respectivamente en el Periódico Oficial del Estado en fechas treinta de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, cuatro de agosto de mil novecientos noventa, diecinueve de junio de mil novecientos noventa y nueve y diez de septiembre del dos mil cinco.

I.2.- El Ing. Fabián Alejandro Santana Márquez, Coordinador General del Organismo, acredita su personalidad y facultades con base al nombramiento expedido el 13 de marzo de 2017, por el Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua de conformidad con lo establecido en el artículo Quinto del Decreto de Creación y el artículo 13 del Estatuto Orgánico de Promotora de la Industria Chihuahuense.

I.3.- Que entre sus atribuciones en general son celebrar cualquier contrato, convenio o acto que se requiera para la realización de sus objetivos.

I.4.- Que es propietario y se encuentra en posesión de los lotes de terreno industriales, siendo el lote 3 y lote 4 de la manzana 7 del Parque Industrial Paquimé (PROPIEDAD), ubicado en Nuevo Casas Grandes, Chihuahua;

I.5.- Que, para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida William Shakespeare # 163, Complejo Industrial Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31136.

II.- Declara el "COMITÉ":

II.1.- Que el C. Manuel Gabino Ledezma Vizcarra, acredita la personalidad que ostenta, como presidente del Comité Municipal y Coordinador de Ligas de Beisbol, mediante oficio 006/2019 de fecha tres de enero del dos mil diecinueve, otorgado por el Profesor Julio Torres Zepeda, Director de Deportes del Municipio de Nuevo Casas Grandes, Administración 2018-2021.

II.2.- Que solicita en préstamo los lotes 3 y 4 de la manzana 7 del Parque Industrial Paquimé para el entrenamiento y juegos de la liga organizada por el Comité Municipal de Beisbol de Nuevo Casas Grandes.

II.3.- Que, para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Constitución # 304, Colonia Centro, Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, C.P. 31700.

III.- Ambas partes declaran:

III.1.- Que existe un acuerdo de voluntades para la celebración del presente contrato de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. - "PROMOTORA" otorga a "EL COMITÉ", el uso y/o préstamo gratuito del lote 2, lote 3 y lote 4 de la manzana 7 del Parque Industrial Paquimé de Nuevo Casas Grandes con el único y exclusivo fin de llevar a cabo entrenamientos y juegos de la liga organizada por el Comité Municipal de Beisbol de Nuevo Casas Grandes.

"EL COMITÉ", se obliga a utilizar únicamente la superficie establecida en el presente convenio, bajo ninguna razón o motivo podrá extender la superficie asignada para efectos del presente convenio.

Se anexa el plano de identificación de los lotes otorgados en préstamo.

SEGUNDA. - "PROMOTORA" tiene el derecho del uso exclusivo de la "PROPIEDAD", el "COMITÉ" mantendrá el uso y goce pacífico de la misma, únicamente durante la vigencia del presente convenio.

TERCERA. - La vigencia del presente convenio inicia el tres de enero del dos mil diecinueve, concluyendo el día treinta y uno de diciembre del mismo año.

Para efectos de prorrogar el presente instrumento, el "COMITÉ" solicitará mediante escrito a "PROMOTORA" con 30 días naturales a la conclusión de la vigencia, la intención de prórroga, "PROMOTORA" dará contestación a los 5 días naturales su respuesta.

CUARTA. - "PROMOTORA" otorga al "COMITÉ", el uso gratuito sobre la "PROPIEDAD"; por ello, siendo el propósito del presente convenio el fomentar las actividades deportivas de la zona, el "COMITÉ", no podrá bajo ninguna razón y/o motivo cobrar a terceras personas por el uso de las instalaciones otorgadas en préstamo.

QUINTA. - El "COMITÉ" cumplirá con las siguientes obligaciones:

CONVENIO PRESTAMO DE INSTALACIONES C.P.I.-018-2019-P

1.- A utilizar la "PROPIEDAD", únicamente para de llevar a cabo entrenamientos y juegos de la liga organizada por el Comité Municipal de Beisbol de Nuevo Casas Grandes.

2.- A reportar a "PROMOTORA", cualquier situación que interfiera con el uso y goce pacifico de la "PROPIEDAD".

3.- A mantener limpia la "PROPIEDAD" y conservar en óptimas condiciones la misma.

4.- A entregar la "PROPIEDAD" en las condiciones que las recibe excepto por el deterioro por uso normal; "PROMOTORA" dará aviso al "COMITÉ" con quince días naturales de anticipación la entrega de la "PROPIEDAD"; asimismo, cualquier modificación a la "PROPIEDAD", se solicitará por escrito a "PROMOTORA", quien evaluará su autorización.

5.- Los horarios quedan establecidos de la siguiente manera: Lunes a Viernes de las 15:00 a las 17:30 horas para entrenamiento de los equipos; Sábados de las 13:00 a las 17:30 horas para rol de juegos; Domingos de las 9:00 a las 17:30 horas para rol de juegos.

En caso de modificación en los horarios establecidos se notificará por escrito a "PROMOTORA", especificando los nuevos horarios.

6.- Los daños generados por negligencia en la infraestructura de la "PROPIEDAD", provocada por los jugadores y/o espectadores, serán responsabilidad del "COMITÉ", quien responderá realizando las reparaciones en la infraestructura por cuenta propia; en caso de negativa, se dará por terminado en presente convenio, así mismo, se reportará a la Dirección de Deporte del Municipio de Nuevo Casas Grandes tal situación.

7.- Queda estrictamente prohibido el consumo de bebidas embriagantes dentro de las instalaciones del Parque Industrial Paquimé, siendo el "COMITÉ", el responsable del cumplimiento de tal limitante; la falta a la presente obligación tiene como consecuencia la terminación del presente convenio; así mismo, se reportará a la Dirección de Deporte del Municipio de Nuevo Casas Grandes tal situación.

El "COMITÉ" es el único responsable como interesado en el préstamo de las instalaciones para la práctica del deporte sobre los actos y/o omisiones que lleven a cabo los jugadores y espectadores que hacen uso de la "PROPIEDAD", bajo su supervisión.

SEXTA. - El "COMITE" mantendrá libre de cualquier responsabilidad a la "PROPIEDAD", será responsable del pago de cualquier multa impuesta a la "PROPIEDAD" por autoridad competente como consecuencia a sus actos u omisiones; así mismo, se reportará a la Dirección de Deporte del Municipio de Nuevo Casas Grandes tal situación.

SEPTIMA. - El "COMITE" permitirá al "PROMOTORA", la libre entrada a la "PROPIEDAD", con el objeto de inspeccionarla y/o llevar a cabo cualquier trabajo requerido para el funcionamiento óptimo del Parque Industrial.

OCTAVA. - Cualquier notificación relativa al presente convenio se llevarán a cabo por escrito en el domicilio establecido por las partes en el capítulo de Declaraciones.

NOVENA. - El "COMITÉ" acepta que el presente convenio concluirá cuando por causas de interés de "PROMOTORA" determine la terminación del mismo, previa notificación por escrito con 15 días naturales de anticipación.

EN VIRTUD A LO EXPUESTO EN EL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, EL DÍA TRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

"PROMOTORA"

ING. FABIAN ALEJANDRO SANTANA MARQUEZ
COORDINADOR GENERAL

"COMITE"

C. MANUEL GABINO LEDEZMA VIZCARRA

TESTIGOS.

PROF. JULIO TORRES ZEPEDA
DIRECTOR DE DEPORTES DEL MUNICIPIO
DE NUEVO CASAS GRANDES

LIC. HUMBERTO ANGEL GONZALEZ VILLASANA
ASESOR JURÍDICO.

ESTA HOJA DE FIRMAS 4/4, CORRESPONDE AL CONVENIO DE PRESTAMO DE INSTALACIONES NÚMERO C.P.I.-018-2019-P, QUE CELEBRAN "PROMOTORA" Y EL "COMITE"; EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., AL TERCER DÍA DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.




299060161739

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHA,
RASGOS O CAMBIOS DE DATOS.

EL TITULAR ESTÁ COORDADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE ACCIÓNA.

[Signature]

BERNARDO JACINTO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



SECRETARIA EJECUTIVA

SECRETARIA EJECUTIVA



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
 LEDEZMA
 VIZCARRA
 MANUEL GABINO
 DOMICILIO
 C SAJCO 2628
 FRACC ARBOLEDAS 31715
 NUEVO CASAS GRANDES, CHIH.
 IDENT. 0900074573955 ANTE REGISTRO 1993-01
 CLAVE DE SELECCION LDVZMN74021608000
 CURP LEVM740218HCH05ZNO9
 ESTADO 08 MUNICIPIO 050
 LOCALIDAD 0001 SECCION 2398
 EXPIRA 2011 VIGENCIA HASTA 2021

EDAD 37
 SEXO H




[Signature]

IRMA